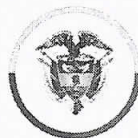


213

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SEPARACIÓN DE BIENES (LIQ. SOCIEDAD CONYUGAL)
RAD: N° 2015-00372.

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ha vencido el plazo de suspensión del proceso, de conformidad con lo establecido en el art 163 del C.G.P, se procede a su **REANUDACIÓN**.

En consecuencia de lo anterior, señálese el día Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) a las tres de la tarde (3:00 PM), para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual podrán concurrir cualquiera de los interesados señalados en el artículo 1312 del Código Civil.

Prevéngase a los interesados en el sentido que el inventario deberá ser elaborado de común acuerdo en lo posible, presentado por escrito y en medio magnético.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No 015 de fecha 1-2-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretaría

CAC